

0906-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con nueve minutos del veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** celebró el día cinco de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700790777	ALEJANDRINA NELSON CALVO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203830477	SEYLA RAMIREZ MORALES	SECRETARIO PROPIETARIO
702000551	BRAYNER GERARDO VIQUEZ GRAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
304680616	KEVIN ARIEL LEITON COTO	SECRETARIO SUPLENTE
701710975	JENNIFER DIXIANA BELL RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701600852	JESSICA MARIA ROJAS CASTRO	FISCAL PROPIETARIO
701070115	CARLOS MAURICIO MADRIGAL GONZALEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700790777	ALEJANDRINA NELSON CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701710975	JENNIFER DIXIANA BELL RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
304680616	KEVIN ARIEL LEITON COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203830477	SEYLA RAMIREZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación del señor LANCE FERNANDO NELSON CALVO, cédula de identidad 701860643 como tesorero propietario y delegado territorial propietario ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas

Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que el señor Nelson Calvo incumplía en el momento de la celebración de la asamblea de marras, el requisito de inscripción electoral, al estar inscrito registralmente en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, desde el veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, y si bien es cierto, renovó su documento de identidad el día ocho de abril del año en curso, el mismo fue emitido posterior a la fecha de la asamblea.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Así las cosas, **se encuentran pendientes los nombramientos de tesorero propietario y un delegado territorial propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCH/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 132-2012, partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL
Ref., No.: 04677-2025